



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00364-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: KELLY ELENA ALVARINO SUAREZ

DEMANDADO: DUVIS ESTHER MERCADO MERCADO

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por KELLY ELENA ALVARINO SUAREZ identificada con CC 44.156.941, actuando a través de apoderado judicial, contra DUVIS ESTHER MERCADO MERCADO identificada con CC. 32.870.863, la cual se encuentra pendiente para su estudio.
Sírvasse proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1.)-Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de la ejecutada DUVIS ESTHER MERCADO MERCADO identificada con CC. 32.870.863 y a favor de KELLY ELENA ALVARINO SUAREZ identificada con CC 44.156.941, actuando a través de apoderado judicial, por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS **(\$.200.000) M/CTE** por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 01 suscrito en fecha 11 de noviembre de 2020.

- Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital al que se refiere el numeral anterior, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **Hágasele** saber al demandado que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

2. Téngase al Dr. SEGUNDO EFRAIN CASTILLO MEDINA identificado con la C.C. No. 72.011.080, y T.P No.65.026 del C.S de la J como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos a El conferido.

3. ” Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, mensual vigente y demás emolumentos legalmente embargables que oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00364-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: KELLY ELENA ALVARINO SUAREZ

DEMANDADO: DUVIS ESTHER MERCADO MERCADO

devengue la demandada DUVIS ESTHER MERCADO MERCADO identificada con
CC. 32.870.863 como empleada de SU ALIADO LABORAL situadas sus oficinas en
la calle 75 No. 59 - 36 , Barranquilla .

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**WILSON SANMARTIN MENDOZA
JUEZ**

Juzgado Cuarto de Pequeñas
Causas y Competencias
Múltiples de Soledad.

Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en Estado
No. ____ En la secretaría del
Juzgado a las **8:00 A.M**

Soledad, ____ Novie-
2021 ____

LA SECRETARIA

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia

